



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1235 DE 2019  
( 31 DIC. 2019 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en los artículos 2.2.3.3.1.4, 2.2.3.3.1.5, 2.2.3.3.1.6, 2.2.3.3.1.7, 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo CD No. 072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento.”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos
- d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recursos Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1235 DE 2019

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.**

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“En todo caso, el Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y de las metas de reducción, según el caso”.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0660-0696 del 27 de septiembre de 2017, declaró en ordenamiento el recurso hídrico del río Yumbo y se adoptan otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, suscribió con la Universidad Tecnológica de Pereira, el Convenio Interadministrativo No. 202 de 2017, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DE LOS RIOS VIJES Y YUMBO COMO INSUMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.”**

Que, por parte del Ministerio del Interior, se expidió la Certificación de Presencia de Comunidades Étnicas No. 0058 del 13 de febrero de 2017, donde se certificó la no presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 202 de 2017, la Universidad Tecnológica de Pereira, entrego a la Dirección Técnica Ambiental de la CVC el documento denominado **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO – PORH DEL RIO YUMBO.”**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1235 DE 2019  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.**

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-375042019 del 16 de diciembre de 2019, solicita a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con “... el documento síntesis obtenido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Yumbo”, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC-

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del Río YUMBO, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cuerpo de agua con Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH que se adopta es el RÍO YUMBO, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional es:

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL				
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	NOMBRE CUERPO DE AGUA	CODIGO
Magdalena - Cauca	Cauca	Arroyohondo – Yumbo – Mulaló – Vijes – Yotoco – Mediacanoa y Piedras	Yumbo	2631226000000

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Hace parte de la presente Resolución, el documento síntesis denominado formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico–PORH del río Yumbo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Yumbo que se adopta, tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años, respectivamente y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad y con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del Plan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se clasifican las aguas del río Yumbo como se muestra en la tabla No. 1:

**Tabla 1. Clasificación de las aguas río Yumbo**

Clasificación	Tramo	Descripción	Inicio*		Final*		Uso potencial
			Longitud E	Latitud N	Longitud E	Latitud N	
Clase I	I	Desde nacimiento - hasta la estación Puente Santa Inés	1058237,34	893653,12	1059132,32	892896,50	Preservación de flora y fauna



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **1235** DE 2019

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.**

	II	Desde la estación Puente Santa Inés - hasta la Bocatoma de la ESPY sobre el río Yumbo	1059132,32	892896,50	1062999,53	888684,01	Consumo humano y doméstico
Clase II	III	Desde la Bocatoma ESPY sobre el río Yumbo - hasta el Puente sobre la vía Panamericana	1062999,53	888684,01	1065885,09	888283,11	Estético
	IV	Desde el Puente sobre la vía Panamericana - hasta la desembocadura al río Cauca	1065885,09	888283,11	1068594,40	889031,42	Agrícola

\*Datum MAGNA Colombia Oeste

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para el río Yumbo según se muestra en la tabla No. 2 con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo y en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico–PORH del río Yumbo.

**Tabla 2.** Usos y criterios de calidad para la corriente principal del río Yumbo

Tramo	Descripción	Coordenadas inicio - final	Uso actual	Uso potencial	Variable	Criterio de calidad - corto plazo (5 años)	Criterio de calidad - mediano plazo (10 años)	Criterio de calidad - largo plazo (20 años)	Caudal (l/s)
I	Desde nacimiento - hasta la estación Puente Santa Inés	Inicio (Long E, Lat N): 1058237.339, 893653.179 Final (Long E, Lat N): 1059132.320, 892896.504	Preservación de flora y fauna	Preservación de flora y fauna	DBO <sub>5</sub> (mg/l)	≤5	≤5	≤5	19,5
					OD (mg/l)	≥5	≥5	≥5	
					pH (unidades)	6,5 - 8,5	6,5 - 8,5	6,5 - 8,5	
					SST (mg/l)	≤10	≤10	≤10	
					Conductividad eléctrica (μS/cm)	≤700	≤700	≤700	
					Nitrógeno total (mg/l)	≤10	≤10	≤10	
					Fósforo total (mg/l)	≤0,5	≤0,5	≤0,5	
					Coliformes fecales (NMP/100ml)	≤20000	≤2000	≤2000	
Material flotante	Ausentes	Ausentes	Ausentes						
II	Desde la estación Puente Santa Inés - hasta	Inicio (Long E, Lat N): 1059132.320, 892896.504	Consumo humano y doméstico, recreativo	Consumo humano y doméstico	DBO <sub>5</sub> (mg/l)	≤5	≤5	≤5	80,4
					OD (mg/l)	≥5	≥5	≥5	
					pH (unidades)	6,5 - 8,5	6,5 - 8,5	6,5 - 8,5	
					SST (mg/l)	≤10	≤10	≤10	



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1235 DE 2019  
( )

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.

Tramo	Descripción	Coordenadas inicio - final	Uso actual	Uso potencial	Variable	Criterio de calidad - corto plazo (5 años)	Criterio de calidad - mediano plazo (10 años)	Criterio de calidad - largo plazo (20 años)	Caudal (l/s)
	la Bocatoma de la ESPY sobre el río Yumbo	Final (Long E, Lat N): 1062999.533, 888684.014	de contacto primario		Conductividad eléctrica ( $\mu\text{S/cm}$ )	$\leq 750$	$\leq 750$	$\leq 750$	
					Nitrógeno total (mg/l)	$\leq 10$	$\leq 10$	$\leq 10$	
					Fósforo total (mg/l)	$\leq 0,5$	$\leq 0,5$	$\leq 0,5$	
					Coliformes fecales (NMP/100ml)	$\leq 20000$	$\leq 2000$	$\leq 2000$	
					Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente	
III	Desde la Bocatoma ESPY sobre el río Yumbo - hasta el Puente sobre la vía Panamericana	Inicio (Long E, Lat N): 1062999.533, 888684.014 Final (Long E, Lat N): 1065885.099, 888283.113	Dilución y transporte de vertimientos	Estético	DBO <sub>5</sub> (mg/l)	$\leq 80$	$\leq 10$	$\leq 10$	31,6
					OD (mg/l)	$\geq 1,2$	$\geq 4$	$\geq 4$	
					pH (unidades)	5,0 - 9,0	5,0 - 9,0	5,0 - 9,0	
					SST (mg/l)	$\leq 160$	$\leq 10$	$\leq 10$	
					SAAM (mg/l)	$\leq 2$	$\leq 1$	$\leq 0,5$	
					Grasas y aceites	Menor al límite de detección **	Menor al límite de detección **	Menor al límite de detección **	
					Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente	
IV	Desde el Puente sobre la vía Panamericana - hasta la desembocadura al río Cauca	Inicio (x,y): 1065885.099, 888283.113 Final (Long E, Lat N): 1068594.402, 889031.423	Agrícola	Agrícola	DBO <sub>5</sub> (mg/l)	$\leq 80$	$\leq 20$	$\leq 20$	236,5
					OD (mg/l)	$\geq 1,2$	$\geq 1,2$	$\geq 1,2$	
					pH (unidades)	5,0 - 9,0	5,0 - 9,0	5,0 - 9,0	
					SST (mg/l)	$\leq 125$	$\leq 20$	$\leq 20$	
					Material flotante	Ausente	Ausente	Ausente	
					Grasas y aceites	Menor al límite de detección **	Menor al límite de detección **	Menor al límite de detección **	
					Arsénico (mg/l)	$\leq 0,1$	$\leq 0,1$	$\leq 0,05$	
					Bario (mg/l)	$\leq 1$	$\leq 1$	$\leq 1$	
					Cadmio (mg/l)	$\leq 0,01$	$\leq 0,01$	$\leq 0,01$	
					Cinc (mg/l)	$\leq 15$	$\leq 15$	$\leq 15$	
					Cromo (mg/l)	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	
					Cobre (mg/l)	$\leq 1$	$\leq 1$	$\leq 1$	
					Plata (mg/l)	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	
					Plomo (mg/l)	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	$\leq 0,05$	
Selenio (mg/l)	$\leq 0,01$	$\leq 0,01$	$\leq 0,01$						

\*Datum MAGNA Colombia Oeste

\*\* Método SM, 5520 D. extracción Soxhlet.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en la unidad hidrográfica del río Yumbo, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a la fuente hídrica en el corto, mediano y largo plazo.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 1235 DE 2019  
( )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RIO YUMBO”.**

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del río Yumbo que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones, y de los permisos de vertimiento otorgados, así como de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV aprobados, si es del caso.

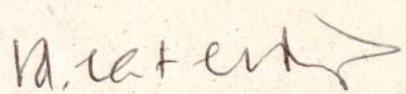
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese la presente Resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía municipal de Yumbo, para su información y conocimiento.

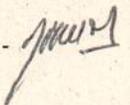
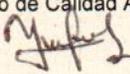
**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación, en este caso junto con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH del Río Yumbo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 31 DIC. 2019**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

Proyectó/Elaboró: Andres F. Guzmán – Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental / Mayda Pilar Vanin Montaño -  
Profesional Especializado, Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Paola Janeth Patiño Triana – Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - DTA   
Héctor Fabio Aristizabal Rodríguez - Director Técnico Ambiental (C)  
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)   
Oscar Marino Gómez García - Secretario General (E.) 

Archivese en: Expediente No. Proyecto 2001 – 0600-043-038-2001-2016.